

DICTAMEN N°138/25 de fecha 02/05/2025

- ✓ CONTRATO N°:41/2024
- ✓ ID N°: 455.974
- ✓ L.M.C.N N°: 30/2024
- ✓ FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 02/12/2024
- ✓ PERIODO DE EJECUCIÓN: 120 días
- ✓ Prórrogas anteriores otorgada: 43 días

OBRA: " **Construcción de Graderías y Piso de H°A° de Polideportivo en Pirapó'i del Distrito de Itapúa Poty-Plurianual**"
EMPRESA/CONTRATISTA: F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. S. D.

En fecha 02 de mayo del 2025, el contratista ha presentado escrito de solicitud de prórroga de plazo de ejecución del contrato N°81/2024, ID N°455.974 Obra " **Construcción de Graderías y Piso de H°A° de Polideportivo en Pirapó'i del Distrito de Itapúa Poty-Plurianual**". El motivo de la solicitud, invocado por el contratista, refiere a afectaciones producidas por los días de lluvias en el mes de abril del 2025, por lo que solicita una prórroga por los días que se imposibilitaron los trabajos en obra. En el expediente se encuentran agregados el informe de registro de lluvias emitido por la DINAC, copia del libro de obras, informe técnico del fiscal de obras asignado y el dictamen técnico del Administrador del Contrato en el que sugiere reconocer los días prórrogas solicitados.

Consideraciones:

En **Primer lugar**, se debe señalar que el artículo 107 DEL DECRETO N°2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en cuanto a la **Prórroga de la ejecución contractual** que *el desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.*

Así también, es importante mencionar lo que establece el documento anexo al contrato "LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS", **específicamente en el punto C numeral 2:** "Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas... De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse." En este contexto, el numeral 3 del referido inciso establece que: "En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. ...se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Conforme al informe del Fiscal de Obras, sugiere que se otorguen 14 (catorce) días de prórroga por las inclemencias climáticas en el mes señalado, reconociendo las afectaciones producidas por las lluvias, motivo por el cual la obra no pudo ejecutarse en esos días.



Abogado Pedro Emmanuel Menaiz
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

Itapúa
lugar de

**OPOR
TUNIDA
DES**

www.itapua.gov.py

Teléf: +59571394562
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapua.py@gmail.com

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irizábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



En este sentido, no podemos separarnos del parecer técnico del fiscal, dada su experticia en el tema y en vista de que se ajusta a las previsiones legales y se condicen con las documentales adjuntas al expediente (Copia del libro de obras, Registro de lluvias de la DINAC).

Además, la solicitud viene acompañada del dictamen técnico del Administrador del Contrato, quien reconoce la procedencia de la prórroga solicitada y recomienda el otorgamiento de **14 (catorce) días**. La facultad del administrador del contrato para reconocer las prórrogas se ampara en el art. 103 del decreto 2264/24 (aplicable a este proceso), que establece las funciones del mismo en los términos siguientes ... Inc. G "Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;..."

Por otro lado, en cuanto a las cuestiones formales, la solicitud de prórroga fue presentada por el recurrente dentro del plazo de ejecución de la obra y esta dependencia se encuentra facultada a emitir el dictamen legal correspondiente, conforme se dispone en la Resolución N°1159/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.

En resumen, del análisis de la solicitud formulada por el contratista, la normativa vigente y las circunstancias de hecho esbozadas, es **parecer del Fiscalizador de Contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 14 (catorce) días por motivo de inclemencias climáticas "lluvias" caídas en el mes de abril de 2025, que afectó la ejecución de la obra y, por tanto, del contrato.**

Igualmente, la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y al Fiscalizador de Contratos para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

Obs 1: Póliza Caución/Ejecución de Contrato: Vigente

Obs. 2: Se devuelve el expediente original

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.



Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Méndez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

